



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **371-2023** presentada el treinta y uno de agosto del corriente por la ciudadana  
en la que requirió: *“Solicito copia impresa del último valúo y de la escritura de mi vivienda, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información antes mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para el caso que nos ocupa se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Tesorería y Custodia, ambas de esta institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_
- IV) Que respecto a la compraventa, el Técnico encargado del Área de Custodia envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en los oficios notariales de \_\_\_\_\_, en la cual se otorgó



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

Compraventa del inmueble identificado como

departamento de

a favor de

que garantiza el préstamo

a nombre de ella misma.

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 30 LAIP, se entrega versión pública de dicha compraventa, es decir, omitiendo los datos personales de terceros.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Conceder el acceso a la información solicitada por la ciudadana
  
  
- b) Entregar a la peticionante la presente resolución junto a las copias de los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**